



Yasmin Solórzano



## El régimen de los servicios públicos en el Perú: alcances y compromisos asumidos



### RESUMEN

La autora realiza una revisión y análisis de los alcances e importancia de los Servicios Públicos en el Perú, así como las características que componen este concepto, el rol de los organismos reguladores en la prestación de estas actividades económicas reguladas y los retos, que, como país, nos hemos puesto en la materia, especialmente, en el sector energía.

### 1. INTRODUCCIÓN

Existen servicios básicos que son regulados y garantizados por los Estados con la finalidad de asegurar la accesibilidad de estos a todos los ciudadanos de un determinado lugar bajo ciertas condiciones. Estos son los denominados Servicios Públicos, los cuales se ven priorizados en tanto versan sobre actividades básicas; tales como, el agua y alcantarillado, luz, gas natural, infraestructura de transporte de uso público, telecomunicaciones, entre otros y que en ese marco deben ser brindados con igualdad, regularidad y bajo estándares de calidad.

Si bien la definición antes indicada describe brevemente el alcance de un servicio público, este no siempre guarda la misma conceptualización en todos los marcos jurídicos y, además, no se considera, en todos los lugares, a las mismas actividades económicas como servicios públicos, pues, dependiendo del lugar y las condiciones, esta lista podrá ser ampliada o reducida, de ser el caso.

Ahora bien, en países bajo una Economía Social de Mercado, como en el Perú, la importancia de la correcta delimitación de la noción de Servicio Público se hace imperiosa, pues, son justamente estos servicios, los llamados a ser factores determinantes en la calidad de vida de las personas y en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Sin embargo, en el Perú dicho concepto no ha sido delimitado de manera clara y uniforme por nuestra Constitución o por alguna norma de distinto rango legal que dicte las pautas que deben cumplirse respecto de estos a todo nivel. Ante ello, el Tribunal Constitucional, aunque de manera bastante breve, ha tratado de suplir estas deficiencias con sus pronunciamientos.

En ese marco, el presente artículo tratará de desarrollar los alcances e importancia de los servicios públicos en el Perú, así como las características que componen este concepto, el rol de los organismos reguladores en la prestación de estas actividades económicas reguladas y los retos, que, como país, nos hemos puesto sobre el particular, especialmente, en materia energética.

## **2. ALCANCES GENERALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL PERÚ**

Nuestra Constitución señala en su artículo 1 que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. De modo que, a nivel constitucional, el Perú pone a la persona humana como el máximo valor, ello de conformidad con sus compromisos internacionales, tales como los señalados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>81</sup>.

En ese sentido, todas las acciones y políticas del gobierno, deben ir acorde justamente a la defensa y al respeto a la persona humana y su dignidad, siendo una de esas maneras, la correcta y adecuada prestación de una gama de servicios

---

<sup>81</sup> “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternamente los unos con los otros.”

considerados como básicos para el desarrollo y bienestar de una determinada población.

Un segundo alcance constitucional, lo encontramos en el artículo 58, en cuyo contenido se señala que la iniciativa privada es libre y es desarrollada en una Economía Social de Mercado. Dicho ello, se indica que el Estado orienta el desarrollo del país, actuando principalmente, entre otras actividades y/o áreas, en aquellas actividades consideradas como Servicios Públicos.

En efecto, constitucionalmente se precisa que en el país nuestra economía, es una economía de mercado, regida por las leyes de la oferta y la demanda, pero también social; es decir, que, de advertirse ciertos excesos en el mercado, estos deben ser regulados por el Estado para garantizar, primordialmente, el bien común. Siendo una de las actividades donde puede intervenir el Estado, como se advierte, la prestación de Servicios Públicos.<sup>82</sup>

En efecto, si bien este artículo no delimita o enmarca el concepto de los Servicios Públicos, sí hace posible rescatar algunas ideas claves para determinar cuándo estamos frente a una actividad de esta índole. Entre ellas las siguientes:

1. Los Servicios Públicos difieren de las actividades de promoción del empleo, salud, educación, seguridad e infraestructura.
2. Debido a la importancia de estas actividades, se justifica la intervención del Estado, bajo ciertas circunstancias.
3. Estas actividades, en principio, deberán ser prestadas por empresas privadas, salvo lo indicado en el artículo 60 de la Constitución<sup>83</sup>, en caso no exista o sea insuficiente la presencia de los privados.
4. El rol del Estado se enmarca en un rol promotor, de modo tal que, es inherente a este crear condiciones para asegurar la efectiva prestación del servicio a todos los ciudadanos.
5. Los Servicios Públicos cobran tal relevancia en la vida diaria del ciudadano que el Estado debe ser un garante y asegurador.
6. Los Servicios Públicos tienen naturaleza prestacional.

Si bien, de los artículos antes descritos se pueden rescatar ciertos alcances, respecto a los servicios públicos, lo cierto es que, a nivel constitucional no existe un concepto

---

<sup>82</sup> Artículo 58.- Economía Social de Mercado

La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, **servicios públicos** e infraestructura". (Sombreado Agregado)

<sup>83</sup> **Artículo 60.-** Pluralismo Económico

El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Solo autorizado por ley expresa, **el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.** La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal. (Sombreado Agregado)

claro de los elementos constitutivos de los servicios públicos, a efectos de unificar este concepto. Es por ello que, el Tribunal Constitucional a través de su jurisprudencia ha delimitado, ligeramente, el alcance de este concepto. Entre las conclusiones que se pueden rescatar, señalamos las siguientes<sup>84</sup>:

1. Los Servicios Públicos como actividades económicas de especial promoción para el desarrollo del país,
2. Actividades de especial relevancia para la satisfacción de necesidades públicas y de naturaleza especial para la comunidad.
3. Los Servicios Públicos son esenciales, deben ser de prestación continua y regular y deben guardar estándares de calidad.

### **3. CALIFICACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO Y CONSECUENCIAS**

En el Perú, existen dos requisitos, para que una actividad económica sea calificada como servicio público, uno de carácter material y otro de carácter formal, los cuales han sido establecidos de esta manera, tanto en la Constitución y a través de la propia jurisprudencia del Tribunal Constitucional, respectivamente.

En efecto, cuando hablamos del requisito material nos referimos a lo indicado, no directamente, en el artículo 58 de la Constitución, pero que sin duda advierte que los Servicios Públicos deben tratarse de actividades de carácter esencial para satisfacer necesidades primordiales. Por otro lado, el requisito formal, que señala que la calificación como Servicio Público de una determinada actividad debe realizarse mediante una noma con rango legal. Lo dicho ha sido establecido a través de los pronunciamientos del Tribunal Constitucional.

En ese sentido, la calificación de una actividad económica como un Servicio Público dependerá de la valoración, como hemos indicado, de su carácter esencial para una colectividad. Cabe precisar que, existen salvedades en la calificación de una actividad como Servicio Público, como, por ejemplo, determinar la calificación como tal, de toda una actividad o a solo una modalidad o parte de una cadena de valor, o determinar la descalificación de una actividad o parte de ella como Servicio Público.

---

<sup>84</sup> STC 10063-2006-PA/TC, de fecha 8 de noviembre de 2007, STC 00019-2006- PI/TC, de fecha 14 de marzo del 2007 y la Sentencia del Expediente N° 00034-2004-PI/TC, cuyo contenido se acerca más a conceptualizar el servicio público, y dice lo siguiente: “(...) existen una serie de elementos que en conjunto permiten caracterizar (...) a un servicio como público y en atención a los cuales, resulta razonable su protección como bien constitucional de primer orden y actividades económicas de especial promoción para el desarrollo del país. Estos son: **a) Su naturaleza esencial para la comunidad. b) La necesaria continuidad de su prestación en el tiempo. c) Su naturaleza regular, es decir, que debe mantener un standar mínimo de calidad.**” (Sombreado Agregado)

Asimismo, el Tribunal Constitucional ha indicado que los Servicios Públicos constituyen actividades económicas de especial promoción para el desarrollo del país, y de especial relevancia para la satisfacción de necesidades públicas y que a su vez tienen naturaleza esencial para la comunidad<sup>85</sup>.

Ahora bien, una vez determinada una actividad como Servicio Público, se generan una serie de consecuencias, entre ellas, dos son de vital importancia. En primer lugar, el Estado asume la titularidad de la actividad. No en un sentido restrictivo de la palabra, en tanto el Estado no va pretender apropiarse de la actividad o impedir que los privados pueden ser prestadores y/o ejecutores de estos servicios.

En efecto, la titularidad estatal a la que hacemos mención solo implica una toma directa de la actividad, pero este sí podrá servirse de terceros privados para llevar a cabo la prestación de tal Servicio Público. De igual modo aplica el principio de la subsidiaridad, consagrado en la Constitución, el cual permite que la intervención del Estado solo se restrinja a supuestos de ausencia o insuficiencia de las prestaciones gestionadas por particulares.

En ese sentido, la primera consecuencia que se puede evidenciar es que el Estado va asumir la responsabilidad de garantizar la prestación adecuada de estos Servicios Públicos, bajo los marcos legales necesarios (como las normas técnicas de calidad y las normas de promoción de la industria, entre otras) y con especial atención a la Economía Social de Mercado en la que nos encontramos.

Como se advierte, el Estado será el ente responsable, no solo de responder frente a la titularidad de una actividad esencial, si no que, además, deberá ser garante de que tal prestación se realice a favor de un determinado colectivo. En ese sentido, y con mayor efectividad, le corresponderá al Estado facilitar su prestación a quien le delegue la misma y de igual modo, ser el ente corrector de ciertos excesos que se puedan generar dentro del mercado en que se desarrolla la actividad en cuestión, a fin de garantizar el bien común.

Por otro lado, la segunda consecuencia de la declaración de una actividad económica como Servicio Público es la sujeción a un determinado régimen. En efecto, dada la declaratoria, la propia actividad deberá estar sujeta a un régimen jurídico especial de carácter público que señalará las potestades del Estado y los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios.

---

<sup>85</sup> TC 00034-2004-PI/TC, de fecha 15 de febrero de 2005. Caso medio pasaje. Fundamento jurídico 40 y 41.

De este modo, si bien la actividad económica va ser altamente determinada por su propia naturaleza (como pasa, por ejemplo, en los servicios de agua y saneamiento y en los servicios públicos de electricidad), también estarán determinados por el marco jurídico y principios que los conduce (como, por ejemplo, lo es la Ley de Concesiones Eléctricas, la Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, y otras, en la Industria eléctrica).

#### **4. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL SERVICIO PÚBLICO**

Dentro de la doctrina aplicable al tema existe un nivel importante de consenso respecto a las características y/o principios que enmarcan el régimen de los Servicios Públicos. Estos son, el principio de generalidad o igualdad, de continuidad, de regularidad y de adaptabilidad a las evoluciones técnicas.

A su vez, el Tribunal Constitucional, de manera muy breve nuevamente, se ha pronunciado al respecto y ha señalado la misma lista antes indicada, advirtiendo que es en atención a estas características, que resulta razonable su protección constitucional de primer orden y a la vinculación de estas a un régimen de especial promoción para el desarrollo del país<sup>86</sup>.

##### **Principio de continuidad**

Este principio, quizá, sea el principio mas importante, pues pone el punto de partida para advertir la particularidad de los servicios públicos, y advierte, que sin continuidad no existe como tal un servicio público. En efecto, este principio contempla la obligación del funcionamiento de una determinada actividad de manera ininterrumpida, con la finalidad de satisfacer necesidades primordiales y que generan, sin duda, el desarrollo de condiciones mínimas para el ejercicio de nuestros derechos.

Si bien este es un principio esencial para la concepción de los Servicios Públicos, dependiendo de cada una de estas actividades, existirá mayor o menor restricción sobre este. Así lo advierte, Zegarra Valdivia<sup>87</sup>, *“el principio de continuidad no puede tener el mismo contenido para todos los servicios. Existe una suerte de escala de la continuidad, según la naturaleza del servicio y de las prestaciones que estos últimos ofrecen a los ciudadanos”*.

---

<sup>86</sup> “(...) existen una serie de elementos que en conjunto permiten caracterizar, en grandes rasgos, a un servicio como público y en atención a los cuales, resulta razonable su protección como bien constitucional de primer orden y actividades económicas de especial promoción para el desarrollo del país”. STC 00034-2004-PI/TC.

<sup>87</sup> Zegarra Valdivia. Del Servicio Público a los servicios de interés general: la evolución del *service public* en el sistema jurídico. Revista de Derecho Administrativo -PUCP. 2012.

En ese sentido, este principio funge como la base sobre la cual se sustenta la prestación de los Servicios Públicos, y que, dada la naturaleza de dicha actividad, se hace de vital importancia la prestación de manera permanente o regular, de ser caso, pero que, sin duda esta sujeta a su propia naturaleza y a la gradualidad de la continuidad dependiendo del servicio.

## **Principio de igualdad o generalidad**

En el ámbito de los Servicios Públicos, el principio de igualdad supone igualdad de condiciones en la prestación respecto a usuarios con iguales condiciones o situaciones. Ahora, si de desagregar el principio se trata, podemos advertir dos esferas de aplicación de tal principio en la prestación de estos servicios.

Por un lado, se genera la obligación de las empresas prestadoras de servicios de contratar con toda persona que requiere la prestación de la actividad sin ningún tipo de distinción, siempre y cuando este usuario se encuentre en la misma situación de hecho y derecho (salvo por aquellas situaciones creadas específicamente por cuestiones de promoción y explotación de interés general).<sup>88</sup>

De otro lado, una connotación de índole contractual. Este principio también velara porque el contenido de la relación contractual que contiene a los agentes que contratan sea idéntico por cada una de las categorías de usuarios, dependiendo del tipo de servicio prestado y de su normativa aplicable. Es decir, en esta relación no puede existir trato discriminatorio, salvo por la existencia de alguna particularidad normativa que contemple alguna dispensa a los agentes.

## **Principio de regularidad**

Este principio amplía el espectro de lo Servicios Públicos, pues advierte que no basta con la simple ejecución de la prestación, si no que, además, está deba darse en el marco de los estándares de calidad de cada servicio. En efecto, la prestación de los Servicios Públicos, siempre deberán prestarse con sujeción a los marcos regulatorios que los órganos competentes dispongan y de igual manera sujetos a los contratos de concesión correspondientes, a fin de garantizar una prestación de calidad.

---

<sup>88</sup> Danós Ordoñez. Los Organismos Reguladores de los servicios públicos en el Perú: Su régimen jurídico, organización, funciones de resolución de controversias y de reclamos de usuarios.

Por otro lado, también debemos tener presente las características y distinciones propias de cada servicio, ya que ello determinara el marco regulatorio y su prestación a favor de los usuarios.

Al respecto, Arostegui Hirano indica que *“es necesario percibir las características y distinciones que cada servicio publico posee, ya que ello determinara los niveles de exigencia que algunos elementos en torno al servicio poseen, como la calidad y la continuidad, y su relación con el contenido del derecho a recibir el servicio”*<sup>89</sup>.

En ese marco, la calidad es un aspecto que debe ser permanente en la prestación de los Servicios Públicos dada la importancia de estos en el bienestar de un determinado colectivo. Dicho aspecto estará sujeto a indicadores técnicos cuyo cumplimiento determinaran la prestación del servicio bajo condiciones óptimas.

Ahora bien, el aspecto de la calidad también podrá estar determinado por el cumplimiento a cabalidad de otros conceptos, que componen como tal este aspecto, tales como; la calidad en el servicio propiamente (cumplimiento de normas de calidad), en la operatividad del servicio (cuestiones de mantenimiento y correcto uso de la infraestructura pertinente), en la facturación (facturación de servicios efectivamente prestados y correcta aplicación de criterios y procedimiento de facturación) y en la atención al usuario (correcta atención y evaluación a distintos problemas de los usuarios).

A manera de ejemplo, podemos advertir algunos aspectos evaluados para medir cuestiones de calidad en ciertos Servicios Públicos:

<b>Servicio Público</b>	<b>Indicadores de calidad regulados</b>
<b>Electricidad</b>	Tiempo y número de interrupciones
<b>Agua y saneamiento</b>	Presencia de cloro residual
<b>Telecomunicaciones</b>	Plazo de suministro de conexión inicial
<b>Transporte público</b>	Frecuencia, velocidad y puntualidad

<sup>89</sup> Arostegui Hirano. El acceso a un servicio público de calidad, continuidad del servicio y rol del regulador. Revista de Derecho Administrativo -PUCP. 2012.

En ese sentido podemos concluir que, la calidad del servicio es un concepto multidimensional, que contiene dentro de si muchos más aspectos, que pueden ir desde temas netamente técnicos relacionados a la propia prestación del servicio, hasta aspectos de atención al cliente.

## **Principio de mutabilidad o adaptabilidad a las condiciones técnicas**

Este principio está enfocado en las proyecciones de los Servicios Públicos y la necesidad de mutar o cambiar conforme cambia o avanza el mundo. En efecto, con este principio se busca que los Servicios Públicos incorporen las innovaciones tecnológicas que trae consigo el propio progreso del servicio para que las prestaciones se enmarquen en un nivel cada vez más óptimo de satisfacción para los usuarios.

A decir por Pontier, *“los servicios públicos son llamados a evolucionar en función de estas, y también en función de la apreciación que tengan las autoridades públicas del alcance de las necesidades”*<sup>90</sup>.

En ese sentido, este principio impone al titular y/o al prestador del servicio el poder variar las condiciones en que se presta un determinado Servicio Público, sobre el base, sin duda, de las nuevas necesidades que le impone el propio progreso y las nuevas necesidades de los usuarios finales.

## **5. EL ROL DE LOS ORGANISMOS REGULADORES**

Los Organismos Reguladores nacieron en el Perú, como en otros países de Latinoamérica, producto de un proceso de transformación del rol del Estado en la economía que se venía realizando en las ultimas décadas del siglo XX, y que, como consecuencia de ello, produjo la liberalización de amplios sectores del mercado, privatización de empresas del Estado, otorgamiento de concesiones de Servicios Públicos y de infraestructura pública, entro otros cambios<sup>91</sup>.

Si bien la creación de cada uno de los organismos reguladores, que detallaremos a continuación, no coincide temporalmente en todos los casos, es bajo la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos<sup>92</sup> que se establecieron los fines comunes, normas comunes de organización y funcionamiento de tales entidades. En efecto, si bien esta norma marco no reemplazó las normas

---

<sup>90</sup> Pontier, J.M. Les Service Publics. Editorial: Hachette, Paris. 1996.

<sup>91</sup> Danós Ordoñez. Los Organismos Reguladores de los servicios públicos en el Perú: Su régimen jurídico, organización, funciones de resolución de controversias y de reclamos de usuarios.

<sup>92</sup> Ley N° 27332

preexistentes, en todos los casos, su aplicación debe adecuarse a dicho marco legal. Lo mismo, con las normas vigentes posteriormente.

De acuerdo a esta ley marco, los reguladores, son organismos públicos descentralizados adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros y cuentan con personería de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. En ese sentido, son organismos que pertenecen al Poder Ejecutivo del Estado y su régimen pretende garantizarles total autonomía en su actuar.

Ahora bien, dentro del ámbitos de sus competencias, estos ejercen las siguientes funciones:

<b>Función</b>	<b>Comprende</b>
<b>Supervisora</b>	Facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades o actividades supervisadas.
<b>Reguladora</b>	Facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia.
<b>Normativa</b>	Facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias la normativa pertinente y de tipificar infracciones y escala de sanciones.
<b>Fiscalizadora y sancionadora</b>	Facultad de imponer sanciones dentro de su ámbito de competencia por el incumplimiento de obligaciones derivadas de normas legales o técnicas y contractuales.
<b>Solución de Controversias</b>	Facultad de conciliar intereses contrapuestos entre entidades o empresas bajo su ámbito de competencia, entre éstas y sus usuarios o de resolver los conflictos suscitados entre los mismos, reconociendo o desestimando los derechos invocados.

<b>Solución de Reclamos de Usuarios</b>	Función de solución de los reclamos de los usuarios de los servicios.

De este modo, los organismos reguladores en el país, cumplen un rol fundamental en la ejecución de los Servicios Públicos, pues al gozar de gran especialización en la materia de su competencia, y en ámbitos especializados de regulación de mercados de monopolios naturales, pueden solucionar las fallas del propio mercado, asegurar mayor cobertura del servicio y la correcta prestación de estos, logrando así, el mayor bienestar de la población.

Al respecto, Morón señala *“Son entidades que, no obstante formar parte del Poder Ejecutivo, están dotadas por el Legislador de personalidad jurídica y de un régimen que pretende garantizarles especiales niveles de autonomía no solo respecto del poder político, sino de las empresas privadas y consumidores o usuarios, ambos impactados por la regulación. Dicha autonomía pretende permitir un espacio de análisis técnico y decisiones correctamente sustentadas considerando el interés de todos los grupos concernidos antes mencionados”*<sup>93</sup>.

En ese sentido, y de acuerdo a lo señalado, los organismos reguladores, gracias a su autonomía, cumplen relevancia en la Economía Social de Mercado en la que nos encontramos, en tanto tienen la misión de incentivar la competencia, supervisar el cumplimiento de las normas correspondientes, promover la mejora en la calidad del servicio, y velar en todo sentido, por el establecimiento de tarifas razonables y por los derechos de los consumidores.

## **6. RETOS ASUMIDOS EN MATERIA ENERGÉTICA**

Como mencionamos anteriormente, los Servicios Públicos pueden tener variaciones dependiendo de cada sistema jurídico, pero lo cierto es que, los principios fundamentales que caracterizan este concepto, son los mismos. Por lo que es deber de los Estados tener a los principios de continuidad, igualdad, regularidad y mutabilidad, como norte en sus políticas presentes y retos a futuro en la continua prestación de sus Servicios Públicos.

<sup>93</sup> Morón Urbina. Preocupaciones sobre los organismos administrativos independientes dentro del Poder Ejecutivo. Revista Ius et Veritas. Pag. 242. 2011.

En ese sentido, el Perú, como garante de la prestación de Servicios Públicos, ha desplegado una serie de acuerdos internacionales, estrategias nacionales, políticas, y marcos legales que enmarcan la visión del Perú a largo plazo en materia de Servicios Públicos e Infraestructura. Sin embargo, y dado que el espectro se tornaría sumamente amplio de enumerar, para efectos de la presente publicación, señalaremos, únicamente, los retos asumidos por el Perú en materia de Servicios Públicos vinculados al sector energía.

En primer lugar, dentro del plano internacional, la Organización de las Naciones Unidas (“ONU”), a través de sus países miembros, como el Perú, ha adoptado un acuerdo mundial sobre el cambio climático, denominado los “Diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible” (“ODS”) de cara al 2030. Entre dichos objetivos, el ODS N° 7, busca garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.

En el marco de dicho objetivo, se ha establecido, entre otras metas, las siguientes:

1. Garantizar el acceso universal a servicios de energía asequibles, confiables y modernos.
2. Duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética.
3. Ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios de energía modernos y sostenibles en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados, los pequeños estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo.

Dichas metas deben ser aseguradas por los países miembros al 2030, a través de las adaptaciones necesarias en sus políticas, proyectos priorizados y cuerpos normativos nacionales, entre otros. En ese sentido, el Perú deberá ejecutar proyectos que tengan como objetivo ampliar el acceso a la energía en el país, priorizando el uso de fuentes energéticas disponibles, a efectos de generar una mayor y mejor calidad de vida de las poblaciones que se beneficien de cada proyecto en particular.

Por otro lado, tenemos el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional: Plan Bicentenario<sup>94</sup>, cuyo contenido traza y/o propone ejes de acción generales y específicos, precisa indicadores para avanzar hacia las metas fijadas como país y plantea programas estratégicos hacia el Bicentenario.

---

<sup>94</sup> Decreto Supremo N° 054-2011-PCM

En el sector energía, el Plan Bicentenario ha evidenciado que, de acuerdo con el Censo Nacional del año 2007, la cobertura del servicio de electricidad alcanza aproximadamente al 74,1% de las viviendas y que al 2009, la cobertura se ha incrementado al 81,6% y alcanzado al 97,2% de las viviendas urbanas, mientras que solo al 51,2% de las viviendas rurales. En ese sentido, este Plan, ha advertido, que, desde principios de la década de 1990, en que se inició la reforma del sector electricidad y la cobertura del servicio era algo mayor al 50%, el progreso ha sido significativo, aunque todavía subsiste un déficit muy importante, en especial en las zonas rurales, lo que perjudica el desarrollo económico y la calidad de vida de sus poblaciones.

Por ello, el Plan Bicentenario tiene como objetivo que el país sea autosuficiente en la producción de energéticos, a efectos de permitir un crecimiento económico sostenido, a través de una matriz diversificada, competitiva y con énfasis en las fuentes renovables y la eficiencia energética. Para tales fines, se tiene como programa estratégico, el “Programa de Abastecimiento Energético”, el cual tiene como resultado esperado, el desarrollo de proyectos públicos y privados con consideraciones sociales y ambientales, para el desarrollo de una industria del gas natural, la construcción de centrales hidroeléctricas e infraestructura para aprovechar energías renovables, entre otros.

De otro lado, el Plan Bicentenario busca la suficiente y adecuada infraestructura económica y productiva descentralizada de uso público en el marco de los espacios transversales de planificación macro regional. Para el logro de dicho objetivo, se tiene como plan estratégico, el “Programa de desarrollo de infraestructura para transporte y comercialización de gas en el territorio nacional”, el cual tiene como resultado esperado un conjunto de proyectos para el aprovechamiento del gas natural destinado a fines industriales, consumo doméstico y otros.

Por otro lado, tenemos a la Política Nacional del Perú 2010-2040<sup>95</sup>, la cual tiene como visión que el país cuente con un sistema energético que satisfaga la demanda nacional de energía de manera confiable, regular, continua y eficiente, que se promueva el desarrollo sostenible y se soporte en la planificación y en la investigación e innovación tecnológica continua. Para tal fin, es relevante, mencionar los siguientes objetivos, que deberán ser observados por los proyectos ejecutados en el país:

1. Acceso universal al suministro energético,
2. Desarrollar la industria del gas natural, y su uso en actividades domiciliarias, transporte, comercio e industria,

---

<sup>95</sup> Decreto Supremo N° 064-2010-EM

### 3. Generación eléctrica eficiente.

Asimismo, contamos con el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022<sup>96</sup>, cuyo objetivo general es promover desde el ámbito energético, el desarrollo económico eficiente, sustentable con el medio ambiente y con equidad, implementando proyectos que permitan ampliar el acceso universal a la energía, priorizando el uso de fuentes energéticas disponibles, con el objeto de generar una mayor y mejor calidad de vida de las poblaciones de menores recursos en el país, en el periodo 2013-2022. Cabe indicar que, este Plan de acceso está justificado en el cumplimiento de los ODS y en la Política Nacional del Perú 2010-2040.

El indicado Plan de Acceso, a su vez, y tomando en cuenta los recursos energéticos con los que cuenta el país, ha previsto ampliar el acceso universal al suministro de energía y energización rural, a través de cuatro mecanismos, que son desarrollados en dicha norma y proponen la ejecución de una serie de proyectos y estrategias, caso por caso:

1. Programas de Promoción de Masificación del Uso del Gas Natural,
2. Promoción y/o Compensación para el Acceso al GLP,
3. Programas de Desarrollo de Nuevos Suministros en la Frontera Energética, Programas y Mejora de Uso Energético Rural.

En efecto, como se puede concluir, las políticas y proyectos ejecutados por el Estado, de la mano de los privados, de ser el caso, deberán estar en todo momento, enmarcados en los planes nacionales y el cumplimiento de objetivos y metas trazadas por el Perú inclusive al año 2030 -2040, a efectos de ampliar el acceso universal a la energía, priorizar el uso de fuentes energéticas disponibles, y asegurar el abastecimiento de hidrocarburos en el país, en aras de brindar seguridad a nuestro sistema energético.

## 7. CONCLUSIONES

- En el Perú el concepto de los Servicios Públicos no ha sido delimitado de manera clara, completa y uniforme en nuestra Constitución. Ante ello, el Tribunal Constitucional, aunque de manera breve, ha tratado de suplir estas deficiencias con sus pronunciamientos.

---

<sup>96</sup> Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM

- Los Servicios Públicos en el Perú son considerados como actividades económicas de especial promoción para el desarrollo del país, son de especial relevancia para la satisfacción de necesidades públicas y ameritan una prestación continua, regular y bajo estándares de calidad.
- La actividad económica, enmarcada en un Servicio Público, si bien será altamente determinada por su propia naturaleza, también estará determinada por el régimen jurídico que lo enmarque, tal como pasa, por ejemplo; en el Servicio Público de Electricidad.
- Existe un nivel importante de consenso respecto a las características y/o principios que enmarcan el régimen de los Servicios Públicos. Estos son, el principio de generalidad o igualdad, de continuidad, de regularidad y de adaptabilidad a las evoluciones técnicas.
- Los organismos reguladores surgen con la transformación del rol del Estado, y cumple un rol fundamental en la ejecución de los Servicios Públicos, pues al gozar de una alta especialización en su materia, pueden solucionar las fallas del propio mercado, asegurar mayor cobertura del servicio y la correcta prestación de estos, logrando así, el mayor bienestar de la población.
- Existe una serie de compromisos, políticas, y proyectos ejecutados por el Estado en materia energética, que inclusive tienen objetivos hasta el 2040, a efectos de ampliar el acceso universal a la energía, priorizar el uso de fuentes energéticas disponibles, y asegurar el abastecimiento de hidrocarburos en el país.

\*\*\*

## **SOBRE LA AUTORA**

**Yasmin Solórzano** es abogada por la Universidad de San Martín de Porres, y cuenta con especialidad en Competencia y Regulación y Especialista en Derecho y Regulación de la Energía por la Universidad ESAN. Tiene experiencia en consultorías a empresas del sector eléctrico en asuntos de Derecho Administrativo, Regulación de Servicios Públicos y de la energía, así como en proyectos de inversión y solución de controversias a nivel administrativo y judicial. Actualmente, es parte del área legal de Atlántica Perú.